

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 20 de 2023

05001 41 05 008 2022 01031 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido EDILIA SEPÚLVEDA GIRALDO en contra de AMPARO ACEVEDO NAVARRO, MARTA ACEVEDO NAVARRO y la sociedad comercial en comandita simple: ACEVEDO NAVARRO Y CIA S EN C, en atención a que, por auto del 18 de enero de 2023 se dispuso el rechazo de la demanda por no subsanar requisitos, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo; se tiene que, mediante memorial presentado el 17 de enero del año en curso, la parte actora solicita su retiro, por lo que este Despacho accede al RETIRO DE LA DEMANDA, precisando que, al ser de un proceso en formato electrónico, será puesto a disposición de la parte por medios digitales, a los cuales podrán acceder a través del link correspondiente al expediente electrónico: 05001410500820220103100

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN JUEZ HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>007</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>23 DE ENERO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgad-0-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc0bab4734f3af4eba9f26fb837bd6c741eb097dfc36d7d16037fd8f1894543f

Documento generado en 20/01/2023 11:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica